



CUT: 16814-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0048-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B

Barranca, 06 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Registro CUT N° 16814-2025 del 27 de enero del 2025 presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza representado por su presidente el señor Andrés Avelino Solís Gamarra, con domicilio en Av. Cesar Vallejo S/N C.P. Tunan, quien solicita aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor del año 2025 consolidado y financiado con tarifa vigente, los saldos recuperados de las tarifas anteriores y de los resultados económicos de los ejercicios anteriores;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece: “La junta de usuarios se organiza sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional. La junta de usuarios tiene las siguientes funciones: a. Operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica; b. Distribución del agua; y c. Cobro y administración de las tarifas de agua. El ejercicio de las funciones asignadas a las juntas de usuarios, por realizarse respecto a recursos de carácter público, será evaluado conforme a las normas aplicables del Sistema Nacional de Control”;

Que, el artículo 93° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece: “La tarifa por la utilización de infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, reposición, administración y la recuperación de la inversión pública empleada, conforme a ley”;

Que, numeral 35.4 del artículo 35° del Reglamento de la Ley 29338, a aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que es responsabilidad de los operadores de infraestructura hidráulica *“Elaborar y presentar, los planes de operación, mantenimiento y de desarrollo de infraestructura, en concordancia con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca para su aprobación por la Autoridad Administrativa del Agua”*;

Que, con RESOLUCION JEFATURAL N° 307-2015-ANA y su modificatoria dada con RESOLUCION JEFATURAL N° 337-2016-ANA se establecen disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por

monitoreo y gestión de aguas subterráneas; y donde en su numeral 3.1 del Artículo 3° se establece que las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominada SICTA: “Sistema de Cálculo de Tarifas por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas subterráneas;

Que, artículo 25° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 155-2022 –ANA, prescribe: “25.1 *El Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica, POMDIH, es el instrumento de planificación que comprende las actividades que va ejecutar durante un año, el Operador para prestar El Servicio y sirve de sustento para determinar el valor de la tarifa de acuerdo a la metodología aprobada por la ANA.* 25.2. *En el POMDIH se implementa las metas anuales establecidas del PMI.* 25.3. *El Financiamiento del POMDIH, comprenderá los ingresos de la tarifa vigente, los saldos recuperados de las tarifas anteriores, de los resultados económicos de los ejercicios anteriores y otros.* 25.4. *Los saldos recuperados de las tarifas anteriores y los resultados económicos de los ejercicios anteriores, serán destinados exclusivamente en los rubros de operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica y de las inversiones establecidas en el PMI.* 25.5 *En el caso de tener una mayor o menor cobranza de la tarifa de agua prevista, o por causas debidamente justificadas, el Operador debe presentar la modificación del POMDIH antes de su ejecución, hasta el 30 de noviembre para su evaluación y aprobación por la ALA. Salvo, excepciones por eventos naturales extremos, presentará la modificación del POMDIH hasta cuarenta y cinco (45) días calendario después de ocurrido dicho evento;*

Que, en el literal c del artículo 52.- Atribuciones y obligaciones del concejo directivo de la Junta de Usuarios, del Reglamento de la Ley N° 31801, establece: Proponer los instrumentos técnicos necesarios para ejercer el rol de operador de infraestructura hidráulica;

Que, con Resolución Administrativa N° 0448-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B, del 27 de noviembre del 2024, se aprueba el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica - POMDIH 2024 de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza, presupuesto con ingresos de tarifa vigente por un monto S/.640,570.62 soles, y a la vez en el Artículo 3°.-Dispone que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza, en un plazo máximo de veinte (20) días presente para aprobación información complementaria de las actividades del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica POMDIH 2024 – Uso Agrario a financiar con tarifa de años anteriores y saldos económicos del ejercicio, según Formatos D1 y D2 y sustentadas con el Formato 2: Ficha Técnica de la Tarea, Formato 3: Ficha de Costos Unitarios de la Tarea, las que deben ser destinadas exclusivamente en los rubros de operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica y otras inversiones establecidas en el PMI;

Que, con OFICIO N° 10 - 2025/JUSHMF/P-AASG del 27 de enero del 2025 la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza, remite el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica - POMDIH 2025 Consolidado y Financiado de los saldos recuperados de las tarifas anteriores y de los resultados económicos de los ejercicios anteriores, para su aprobación;

Que, la información complementaria del POMDIH año 2025, presentado por la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Fortaleza, corresponde a los formatos D-1, D-2, 2 y 3 de las actividades a financiar con los ingresos de los saldos recuperados de las tarifas anteriores y de los resultados económicos de los ejercicios anteriores, siendo el presupuesto conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5C79052A

Organización de Usuarios	Fuente de Financiamiento.			Presupuesto Año 2022 S/.
	Tarifa de Años Anteriores	Saldos Económicos del Ejercicio.	Otras Fuentes	
Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza	66,827.36	41,009.89	79,031.67	186,868.92
Comisión de Usuarios Anta Rinconada	2,782.89	511.47		3,294.36
Comisión de Usuarios Hauricanga	3,079.47	2,151.64		5,231.11
Comisión de Usuarios Naranjal	7,338.40	10,616.72		17,955.12
Comisión de Usuarios Julquillas	7,892.01	0.00		7,892.01
TOTAL	87,920.13	54,289.72	79,031.67	221,241.52

Que, con INFORME TECNICO N° 0032 - 2025-ANA-AAA.CF-ALA.B/JPEP del 06 de marzo del 2025 se concluye que la información del POMDIH año 2025, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza, corresponde a los formatos D-1, D-2, 2 y 3 de las actividades financiado con los ingresos de la tarifa vigente uso agrario; los saldos recuperados de las tarifas anteriores y de los resultados económicos de los ejercicios anteriores, la misma que cuenta con el visto bueno de su gerente como responsable de su elaboración, y del presidente de la Junta; aprobado por el Concejo Directivo mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Directivo;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica - POMDIH 2025 de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza, correspondiente a los formatos D-1, D-2, 2 y 3 de las actividades a financiar con los ingresos de la tarifa vigente uso agrario, los saldos recuperados de las tarifas anteriores y de los resultados económicos de los ejercicios anteriores, cuyo presupuesto por rubro se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO POR FUENTE FINANCIAMIENTO A NIVEL DEL SECTOR HIDRAULICO
TARIFA USO AGRARIO - 2025.**

RUBROS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO					Total
	Tarifa del año	Tarifa de años Anteriores	Saldos Económicos del Ejercicio.	Otras Fuentes de Financiamiento		
				Monto (S/.)	Nombre de la Institución (Origen)	
1.- Operación de la Infraestructura Hidráulica del Sector Hidraulico	177,023.96	8,777.74	10,020.81			195,822.51
2.- Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica	99,789.09	54,982.39	44,268.91	79,031.67	Intereses	278,072.06
3.- Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica	73,709.93	24,160.00	0.00			97,869.93
4.- Gestión Administrativa para la Prestación del Servicio	272,475.42	0.00	0.00	0.00		272,475.42
5.- Conservación y Protección de los Recursos Hídricos	10,955.52	0.00	0.00	0.00		10,955.52
6.- Prevención de Riesgos contra Daños a la Infraestructura Hidráulica y el Medio Ambiente.	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
7.- Capacitación y Comunicación para el Aprovechamiento Eficiente del agua.	6,616.70	0.00	0.00	0.00		6,616.70
TOTAL	640,570.62	87,920.13	54,289.72	79,031.67	0.00	861,812.14

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Administrativa N° 0448-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B del 27.11.2024, en tanto no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR HUANACUNI LUPACA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BARRANCA